

Lamparero Llorente, José Luis.
Lázaro Moreno, Juan Carlos.
Magro Tabernero, Juan.
Martín Martínez, Juan Carlos.
Pastor Blas, Juan Antonio.
Paz García Mora, Ángel de.
Pérez Argudo, Balbino.
Redondo Yagüe, Juan Francisco.
Sánchez-Seco Camarasa, Julio Javier.
Serrano Martín, Carlos.

Excluidos

Gujarro García, Ángel.

Motivo de exclusión: No haber ingresado los derechos de examen.

Guadalajara, 22 de febrero de 1982.—El Presidente.—1.917-A.

5176

RESOLUCION de 22 de febrero de 1982, de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer dos plazas de Operarios de servicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 3.ª de las que regulan la oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Operarios de servicios, vacantes en la plantilla de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, por Resolución de la Presidencia de 22 de febrero del corriente año, se hace pública la relación Provisional de admitidos y excluidos, la cual será elevada a definitiva si no se producen reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir de la última publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Admitidos

Abad Arribas, Gonzalo.
Arcángel Luengo, Miguel.

Auñón Page, Francisco.
Domínguez Concha, Pedro.
Gil Calvo, Andrés.
Gómez de Pedro, Leandro.
Gómez Rodríguez, Pedro.
González Cruz, Ángel.
González Nuevo, Juan.
Hernández Gómez, Hermipio.
Herrero Lara, Jesús.
Ibáñez Parrilla, Ernesto.
Ibáñez Parrilla, José Luis.
Isidro Solano, Andrés.
Julián Mora, Juan de.
Martín Madruga, Sebastián.
Martín Martínez, José María.
Martínez Álvarez, Saturnino.
Martínez Pérez, Gonzalo.
Mingo Viñuelas, Carlos.
Moratilla Moratilla, Antonio.
Muñoz Navarro, Juan Manuel.
Navarro Vizcaino, Aniceto.
Navarro Vizcaino, Saturnino.
Noguerales Díez, Salvador.
Notario Sancho, Ángel.
Olmo Cobeña, Francisco del.
Palancar Charro, Victoriano.
Patiño Loarces, José.
Romero Cárdenas, Luis.
Romo Martínez, Rafael.
Ruipérez Poves, José Luis.
Sanz Calleja, Miguel Ángel.
Sánchez Peñuelas, José.
Serrano Martín, Carlos.
Taracena Molina, Julio Jesús.
Taracena Molina, Manuel.

Excluidos

Ninguno.

Guadalajara, 22 de febrero de 1982.—El Presidente.—1.918-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

5177

CORRECCION de errores del Real Decreto 288/1982, de 15 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al excelentísimo señor Presidente de la Diputación General de Aragón, don Gaspar Castellano y de Gastón.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 17 de febrero de 1982, página 4036, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en el texto del Real Decreto, donde dice: «... don Gaspar Castellanos y Gastón», debe decir: «... don Gaspar Castellano y de Gastón».

M.º DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5178

RESOLUCION de 13 de enero de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización concedida a la Diputación Provincial de Badajoz para construir un badén sobre el río Zújar.

La Diputación Provincial de Badajoz ha solicitado autorización para construir un badén sobre el río Zújar, en el camino vecinal de Capilla a Chinchón, para dar paso a éste sobre el río, en el término municipal de Capilla (Badajoz); y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a la Diputación Provincial de Badajoz para construir un badén en el río Zújar, en el camino vecinal de Capilla (Badajoz), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito en Badajoz, en agosto de 1975,

por el Ingeniero de Caminos, don César Vila Ruiz, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente con la referencia 000754 de 30 de julio de 1976, y cuyo presupuesto de ejecución material es de 8.729.131 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos a partir de la fecha de la publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, y la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Cuarta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

Sexta.—El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Séptima.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Octava.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Novena.—El concesionario deberá cumplimentar las disposiciones vigentes de pesca fluvial para la conservación de las especies dulceacuícolas.

Diez.—El concesionario conservará las obras en perfecto estado, y mantendrá la capacidad de desagüe del río.

Once.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de caminos, vías pecuarias o canales del Estado, por lo cual, el concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondiente.

Doce.—Esta autorización se otorga a precario y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

Trece.—En ningún tiempo y por ningún concepto podrán establecerse tarifas por la utilización pública del badén.

Catorce.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de enero de 1982.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5179

ORDEN de 20 de enero de 1982 por la que se establecen con carácter regular y aprueban los cuestionarios de las enseñanzas de Educador de Disminuidos Psíquicos, en Formación Profesional de segundo grado, régimen general.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento de 13 de septiembre de 1975 desarrolló los estudios de Formación Profesional de segundo grado, disponiendo el horario lectivo de cada materia, así como las orientaciones pedagógicas y cuestionarios referentes a este grado.

En dicha Orden se determinaron las enseñanzas que quedaban, en principio, reguladas, dejando abierta la posibilidad de implantar otras nuevas, de acuerdo con la demanda social y como resultado de las experimentaciones que diversos Centros, tanto estatales y no estatales, tienen autorizadas.

En este caso se encontraban las enseñanzas para la especialidad de Educadores de Disminuidos Psíquicos, en Formación Profesional de segundo grado, régimen general, en atención a los conocimientos que abarcan, su evolución, la diversificación de sus aplicaciones y la demanda social de graduados en la materia.

Las enseñanzas de Educadores de Disminuidos Psíquicos, como especialidad de segundo grado de Formación Profesional, fueron autorizadas por Orden de este Departamento de 9 de septiembre de 1975, al Servicio de Recuperación de Minusválidos Físicos y Psíquicos (SEREM) del Ministerio de Trabajo, hoy integrado en el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), al amparo de los artículos 15 y 20 del Real Decreto 707/1976, sobre ordenación de la Formación Profesional.

Transcurrido el periodo de experimentación previsto legalmente durante el cual se han efectuado los reajustes convenientes en los programas de esta especialidad, y previos los pertinentes informes favorables de la Coordinación de Formación Profesional, así como el dictamen de la Junta Coordinadora de Formación Profesional,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha dispuesto:

Primero.—Establecer con carácter regular las enseñanzas de Educadores de Disminuidos Psíquicos, en Formación Profesional de segundo grado, régimen general.

Segundo.—Para el desarrollo de estas enseñanzas es de aplicación todo lo dispuesto en la Orden de 13 de septiembre de 1975, siendo únicamente específicos para esta especialidad los cuestionarios del anexo de la presente Orden.

Tercero.—Uno Por razón de las peculiaridades de esta especialidad, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá solicitar informe de los Organismos Públicos específicamente relaciona-

dos con este sector para incorporarlos a los expedientes de solicitud para impartir estas enseñanzas.

Dos. En cualquier caso, en las solicitudes se deberá acreditar documentalmente que el peticionario dispone de los Centros y Residencias en los que realizarán los alumnos las prácticas correspondientes que vengan exigidas para su adecuada formación. Estos Centros deberán cubrir los campos de actividad del ejercicio profesional de los Educadores.

Cuarto.—Se faculta a la Dirección General de Enseñanzas Medias para dictar cuantas disposiciones crea oportunas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Formación Profesional de segundo grado

EPECIALIDAD: EDUCADORES DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS

Régimen: General

PRIMER CURSO

Tecnología

Aspectos biológicos y psicopatológicos.—Genética: Conceptos. Cromosomopatías. Sistema endocrino. Psicopatología del sistema endocrino. Sistema nervioso: Conceptos básicos. Sistema nervioso central. Sistema nervioso periférico. Los síndromes. Enfermedades hereditarias del sistema nervioso que causan subnormalidad.

Psicología general.—Introducción a la Psicología: Concepto. Corrientes. El método en Psicología. La entrada de la información. La sensibilidad. La atención. La percepción. Psicología del aprendizaje: Teorías sobre el aprendizaje. El aprendizaje humano. Aprendizaje y memoria. El pensamiento y la inteligencia. La motivación. La personalidad. Aspectos del desarrollo humano. El sujeto especial.

Pedagogía y Didáctica generales.—Historia de los movimientos educativos. El diálogo educacional. Ciencia de la Educación. Aspectos generales de la Educación Especial. Movimientos didácticos del siglo XX. La relación didáctica. Los recursos didácticos.

Técnicas de educación del lenguaje.—El lenguaje: Definición y valor social. Aparato fonarticulador. Mecanismo de la fonación. Anatomía y fisiología de los órganos de la audición. Patología de los órganos de audición y de la palabra. Evolución del lenguaje. Influencia del medio en el lenguaje del niño. Clasificación de los trastornos del lenguaje. La respiración en reeducación del lenguaje. La relajación. La lengua: Su papel en el lenguaje. Labios y maxilar: Problemas que pueden presentar para la articulación. La voz: Defectos y su corrección. El aparato vocal. Vocalización.

Psicomotricidad.—Educación psicomotriz. Introducción. Desarrollo psicomotor del niño desde el nacimiento hasta los dos años. Esquema corporal (I): El cuerpo en la elaboración de la personalidad. Esquema corporal (II): Concentración y relajación. Esquema corporal (III): Educación del esquema corporal. Conductas motrices de base. Conductas neuromotrices. Conductas perceptivo-motrices. Educación manual y gestual. Estructuración temporal. Relación y comunicación del niño con el mundo exterior: La relación en educación psicomotriz. Relación entre psicomotricidad, aprendizajes escolares y actividades educativas. Imaginación y creatividad. La dinámica grupal en los ejercicios de expresión.

Sociología.—Conceptos fundamentales de Sociología (I): La Sociología como ciencia. Conceptos fundamentales de Sociología (II): Sociedad y sistema social. Conceptos fundamentales de Sociología (III): Vocabulario sociológico. Aspectos de población: Componentes del sistema demográfico. Estudio de la población española. La población subnormal en España. Clases sociales: Status. Niveles socioeconómicos de la población. Desarrollo y bienestar social: Crecimiento económico y desarrollo. El cambio social en España y los fenómenos de industrialización y urbanismo. El disminuido sujeto de derechos y obligaciones.

Técnicas de expresión

Expresión oral.—Didáctica de la expresión oral. Ejercicios onomatopéyicos. La dramatización como elemento de socialización y terapia. Creatividad dramática e improvisación: Metodología. La narración: El cuento.

Expresión plástica.—Iniciación a la pintura. Composiciones en color. Composiciones sugeridas. Valor educativo y rehabilitador de las actividades manuales. Manualizaciones. Trabajos con diversos materiales. Las manualizaciones como medio de observación y potenciación de las aptitudes individuales con vistas a la orientación profesional.

Ocio y tiempo libre.—Ocio y tiempo libre: Definiciones. El ocio como experiencia educativa. El juego: Su importancia en el desarrollo del niño. Clases de juegos. Los medios de comunicación social en el ocio. El campismo. Nociones generales.